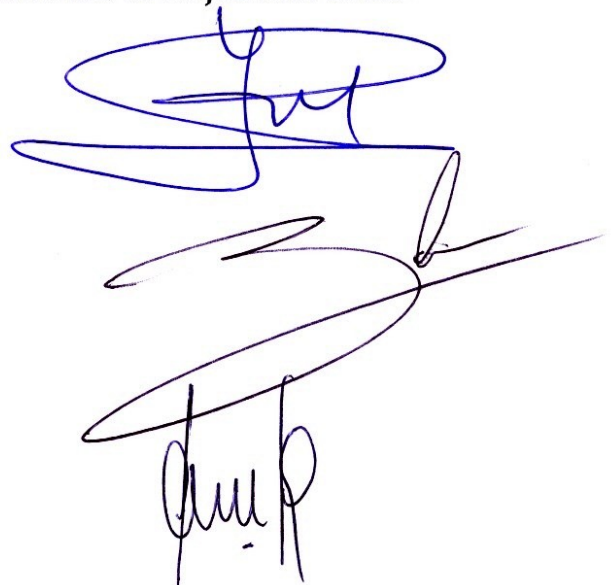
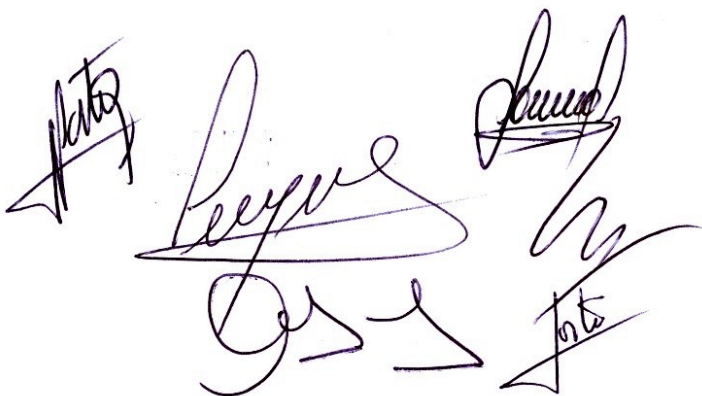


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 2015, se reúnen, la Comisión Negociadora de la Renovación del Convenio Colectivo de Trabajo 677/13, en la sede de la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado representada en este acto por los señores Mariano Saludjian, Marino José Pisati y el Dr. Roberto Lucke, por una parte y por la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos representada por Blas J. Alari, José R. Luque, Carlos O. Lamarque, Alberto Porto, Jorge O. Lires, Cristina Fortini, Francisco V. Romero y Sergio L. Donelli, por la otra parte; quienes, en el marco de la renovación salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de referencia, manifiestan;

Que luego de un extenso debate y de la celebración de varias reuniones, las partes manifiestan que han llegado al siguiente acuerdo que pone fin a sus diferencias;

SALARIOS BÁSICOS

- a) Que a partir el 1 de mayo de 2015 los salarios vigentes de cada categoría surgen de la planilla que a continuación se indica, los cuales se incrementan a partir del 1 de agosto de 2015 y 1 de diciembre de 2015. Considerando, la fecha de suscripción del presente acuerdo deberá abonarse a los trabajadores el correspondiente retroactivo de las diferencias entre el valor de las remuneraciones percibidas y el correspondiente a la escala indicada, antes del 15 de Julio del 2015.-



A partir del 01/05/2015	A partir del 01/08/2015	A partir del 01/12/2015
----------------------------	----------------------------	----------------------------

Operarios

Categoría	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
Especial	47,88	50,31	52,74
1	42,92	45,10	47,29
2	39,82	41,85	43,87
3	36,80	38,67	40,54
4	33,75	35,46	37,18
5	32,14	33,77	35,41
6	30,68	32,24	33,80

Administrativos

Categoría	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
ESPECIAL	9.980,17	10.487,64	10.995,11
1	8.976,80	9.433,25	9.889,69
2	8.168,26	8.583,59	8.998,93
3	7.503,41	7.884,94	8.266,47
4	6.965,19	7.319,35	7.673,51
5	6.127,41	6.438,97	6.750,54

Adicionales

Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
Título Técnico 78°	1.114,93	1171,62	1228,31
Viático 80°	59,92	62,96	66,01

Subsidios

Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
Escolar 81° inc h)	379,93	399,24	418,56
Jubilatorio * 82°	35.956,96	37.785,28	39.613,60

- b) Las partes acuerdan establecer una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6º, ley 24.241), por lo tanto de carácter no remunerativo, de \$ 2.000 (pesos dos mil). Dicha suma será abonada conjuntamente con la primera quincena del mes de mayo

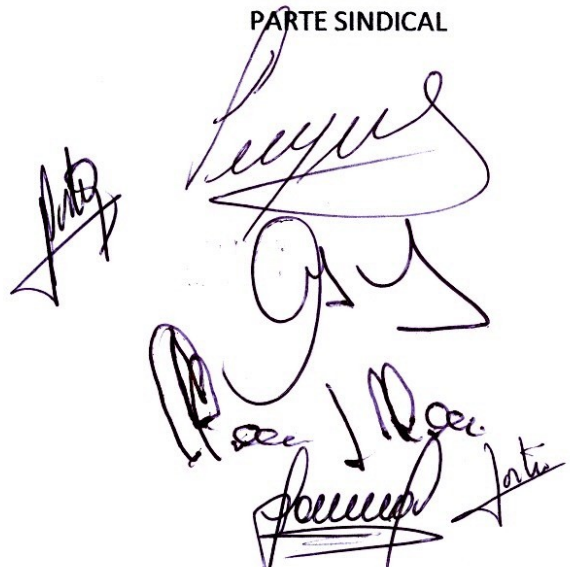
y absorberá el importe no remunerativo ya abonado, e indicado en el acta acuerdo suscripta en ámbito privado con fecha 13/03/2015, cuya copia se adjunta. A los efectos de la percepción de la misma, se considera requisito para su devengamiento, el haber estado en relación de dependencia a la fecha de pago.

- c) Una suma fija no remunerativa de \$ 3.000 (Pesos Tres mil), la que será abonada en dos cuotas de \$ 1.500 (Pesos un mil quinientos) cada una, la primera dentro del mes de Diciembre de 2015 y la segunda conjuntamente con la segunda quincena de Febrero de 2016. Para ser acreedor de cada cuota de ésta asignación el trabajador deberá poseer una antigüedad mínima de 3 meses, de lo contrario, se abonará al mismo la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.-

VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo sin esperar su homologación; y hasta el 30 de abril de 2016. Período en el cual las partes se comprometen a mantener sus conductas dentro del marco de paz social y negociación que históricamente han mantenido. Asimismo, en el transcurso del mes de octubre del 2015 las partes se reunirán a los efectos de analizar la situación macroeconómica del país y de la actividad del sector.-

En prueba de conformidad, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento de este acuerdo se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA



En Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2015, se reúnen la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por el Sr. Blas J. Alari, José Ramón Luque, Carlos O. Lamarque, Francisco V. Romero, Jorge O. Lires y Cristina Fortini y la Cámara Argentina de Fabricantes de Cartón Corrugado, representada por el Sr. Mariano Saludjian, Marino Pisatti y el Dr. Roberto Lucke; quienes luego de un intercambio de ideas con motivo de la convocatoria de la Comisión Negociadora que tendrá por finalidad establecer los salarios de la actividad a partir del 01/05/2015, y atendiendo a lo solicitado por la entidad gremial, han acordado que las empresas encuadradas por el CCT 677/13, otorgarán por única vez a los trabajadores comprendidos en el mismo, con relación laboral (en sentido amplio) vigente al 20/3/2015, una suma de \$2.000 (pesos dos mil) no remunerativos, que será abonada de la siguiente forma: primera cuota, de \$1.000 (pesos un mil), el día 20/03/2015; y segunda cuota y última cuota, de \$1.000 (pesos un mil), el 05/04/2015.

Dicha suma absorberá hasta su concurrencia todo importe otorgado por las empresas a cuenta de la presente negociación, o que el Estado Nacional pudiera disponer, hasta el 30/04/2015.

Asimismo, las partes acuerdan comenzar las tratativas de la paritaria salarial el día 31/03/2015 a las 11:00 horas en la sede central de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

